

MATERIA: APRUEBA CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

SANTIAGO, 20 DE MARZO DE 2025

RESOLUCION EXENTA SII N°36.-

VISTOS: Las necesidades del Servicio, lo dispuesto en el artículo 7°, letras a), c) y o), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo primero del DFL. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en la Resolución Exenta SII N° 136, de 20.12.2021, y lo establecido en la Resolución N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente; adicionalmente, la letra o), del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, otorga al Director la atribución de ejecutar los actos y celebrar los contratos que estime necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio.

2° Que, a partir de las atribuciones que le confiere la Ley N°20.955, el Servicio Civil desarrolló el proyecto estratégico denominado "CAMPUS", que persigue desarrollar programas de formación transversal en diversas temáticas, estableciéndose como unidad de la orgánica interna el Área Campus Servicio Civil

3° Que, conforme a lo establecido en el resolutivo Cuarto, numeral 19, de la Resolución Exenta SII N° 136, de 2021, le corresponde al Departamento de Formación, de la Subdirección de Desarrollo de Personas, la tarea de generar alianzas estratégicas con organismos del Estado, organizaciones de la sociedad civil y/o privados, para diversificar la oferta de educación tributaria, coordinando con dichas entidades acciones de capacitación y/o formación tanto a funcionarios/as, contribuyentes, representantes, colaboradores o intermediarios tributarios, alumnos, y otros actores relevantes requeridos, en pro de alcanzar una mayor cobertura y efectividad en los aprendizajes esperados, en coordinación con las áreas del Servicio que corresponda.

4° Que, en virtud de lo anterior, en cumplimiento de sus funciones y en el marco de las normas legales y reglamentarias vigentes, el Servicio de Impuestos Internos y la Dirección Nacional del Servicio Civil, con fecha 12.03.2015 suscribieron un Convenio, cuyo texto se aprueba a continuación:

RESUELVO:

Apruébese el **CONVENIO** suscrito entre el "**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y LA DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**", celebrado el 12.03.2025, del siguiente tenor:

CONVENIO
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
Y
DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En Santiago, comparecen la **DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, en adelante e indistintamente "Servicio Civil" o "DNSC", RUT N°65.290.590-0, representada por su Director, don **FELIPE MELO RIVARA**, ambos con domicilio en calle Morandé N°115, piso 9, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, en adelante "SERVICIO", RUT N°60.803.000-K, representado por su Director, don **JAVIER ETCHEBERRY CELHAY**, ambos domiciliados en Teatinos N°120, Piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

De la Dirección Nacional del Servicio Civil

- a) Que, la "DNSC" es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente o Presidenta de la República a través del Ministerio de Hacienda y que tendrá por objeto la coordinación, supervisión y perfeccionamiento de las funciones de personal en los servicios de la administración civil del Estado.
- b) Que, la "DNSC" tiene como misión institucional el fortalecer la función pública y contribuir a la modernización del Estado, a través de la implementación de políticas de gestión y desarrollo de personas de funcionarios/as y directivos/as idóneas, motivadas, empáticas, diversas, íntegras e innovadoras.
- c) Que, la "DNSC" en atención a lo establecido en la Ley N°19.882, título III, Artículo N°2, letra b), tiene la función de *Promover reformas y medidas tendientes al mejoramiento de la gestión del personal del sector público.*
- d) Que, los Servicios Públicos de la Administración Central del Estado reciben a través de la Ley de Presupuesto, recursos asignados para acciones de capacitación y formación, anualmente.
- e) Que, por su parte, de acuerdo a datos recabados por el Servicio Civil, existe una inversión significativa en capacitación de funcionarios públicos, en temáticas transversales a todos los organismos públicos, independiente de su naturaleza y objetivos estratégicos.
- f) Que, en este contexto, el Servicio Civil se propone desarrollar e implementar una estrategia de trabajo para optimizar la gestión sinérgica entre los servicios públicos en esta materia.
- g) Que, en razón de lo anterior y, a partir de las atribuciones que le confiere la Ley N°20.955, el Servicio Civil desarrolló el proyecto estratégico denominado "CAMPUS", que persigue desarrollar programas de formación transversal en diversas temáticas.
- h) Que, en razón de lo anterior, y a partir de lo establecido en la resolución exenta N°10 del 07 de enero del 2021, se establece como unidad de la orgánica interna el Área Campus Servicio Civil.
-
- i) De esta forma, la Ley de Presupuestos para el año 2025, con la finalidad de dar continuidad al trabajo realizado, contempló la siguiente glosa número 04: "Tratándose de los gastos en Capacitación y Perfeccionamiento, establecidos en el D.F.L N°1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Dirección Nacional del Servicio Civil, podrá coordinar con los Organismos de la Administración del Estado para que estos ejecuten el gasto de los programas de capacitación de interés común en formato de licitación pública o adquisición de servicios a través de compras coordinadas."

Del Servicio de Impuestos Internos

- a) El "SERVICIO" es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente del Ministerio de Hacienda, al cual, de conformidad al Artículo 1º del DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, le corresponde la aplicación y fiscalización de los impuestos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente.
- b) El "SERVICIO" tiene como misión institucional asegurar el cumplimiento tributario, procurando que cada contribuyente cumpla cabalmente sus obligaciones tributarias, aplicando y fiscalizando los impuestos internos de manera efectiva y eficiente, con estricto apego a la legalidad vigente y buscando la facilitación del cumplimiento, en el marco que establecen los principios de probidad, equidad y transparencia, en un ambiente de trabajo que propicie el desarrollo integral de los funcionarios y funcionarias, para lograr un desempeño de excelencia que aporte al progreso del país.
- c) El "SERVICIO" tiene como visión ser una institución reconocida como referente a nivel mundial, que opera bajo una cultura innovadora, de excelencia, orientada al contribuyente y su pleno cumplimiento tributario, y que asegura una recaudación adecuada, justa y equitativa.
- d) A la Subdirección de Desarrollo de Personas, perteneciente a la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, le corresponde, liderar los cambios y la gestión institucional en el ámbito de personas, fortaleciendo el desarrollo de los funcionarios a través de la implementación de políticas, procesos y prácticas innovadoras con visión estratégica, para contribuir al logro de los objetivos institucionales. Para lo anterior, realizará las funciones que se detallan en la Resolución Exenta SII N° 136, publicada el 20 diciembre de 2021, que le asigna, entre otras tareas, la de coordinar y administrar la oferta de capacitación con organismos vinculados a la formación, nacionales e internacionales, públicos y privados, de manera de asociar experiencias y el conocimiento en materias de formación tributaria u otras requeridas para el desarrollo de los funcionarios, así como generar alianzas estratégicas con organismos del Estado, organizaciones de la sociedad civil y/o privados, para diversificar la oferta de educación tributaria, coordinando con dichas entidades acciones de capacitación y/o formación tanto a funcionarios/as, alumnos, y otros actores relevantes requeridos, en pro de alcanzar una mayor cobertura y efectividad en los aprendizajes esperados.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes que suscriben acuerdan colaborar y realizar acciones conjuntas, coordinadas, necesarias y pertinentes para fortalecer y desarrollar programas de formación transversal a través del proyecto CAMPUS del Servicio Civil. Estas acciones estarán orientadas a la entrega de accesos a los cursos gratuitos, definición e implementación de acciones de capacitación transversal a través de procesos de compra coordinada, entrega de cursos (de manera unilateral o bilateral) para ser instalados en plataformas virtuales, u otras materias en el ámbito de formación y capacitación que sean de interés mutuo. Lo anterior tiene el propósito de permitir y concentrar una oferta de capacitación coordinada y transversal para las personas funcionarias de la administración del Estado, en este caso, a los funcionarios del Servicio de Impuestos Internos. Asimismo, podrá sumarse a las acciones de extensión de "CAMPUS", las cuales buscan coordinar y gestionar una red de actores que promueva la colaboración y el intercambio entre diversas entidades públicas y privadas, para la formación y capacitación de los funcionarios y funcionarias, desarrollando para ello, acciones permanentes de integración, encuentro y aprendizaje con el medio formativo.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El SERVICIO CIVIL se compromete a:

- a) Informar, coordinar y ejecutar anualmente, y a través de los medios pertinentes que disponga, los cursos de capacitación que se dispondrán durante cada año presupuestario para las instituciones, los cuales se desarrollarán a través de la plataforma virtual de CAMPUS.
- b) Informar sistemáticamente sobre los resultados de las actividades de capacitación realizadas, en términos de asistencia, satisfacción, aprendizaje y/o transferencia, según corresponda, cumpliendo con los acuerdos, procedimientos e instrumentos que al efecto acuerden las contrapartes.
- c) Definir, diseñar y coordinar acciones de capacitación transversales que puedan ser sujeto de un proceso de licitación pública a través de compra coordinada. Estas acciones estarán sujetas a definiciones estratégicas de CAMPUS, y sustentadas en focos de gestión gubernamentales, acciones emergentes y necesidades de capacitación globales.
- d) Informar periódicamente a las personas participantes de CAMPUS, de las actividades de extensión entre diversas entidades públicas y privadas para la formación y capacitación.
- e) Disponibilizar los formatos SCORM o compatible, de los cursos virtuales que ha desarrollado CAMPUS, junto con todos los recursos educativos diseñados, para ser dispuestos en las plataformas respectivas de la institución que posea una plataforma compatible.
- f) Promover y desarrollar una red de colaboración con actores vinculados a procesos de formación y capacitación, con el fin de fortalecer esta temática a través de conocimiento de buenas prácticas y encuentros temáticos.

El "Servicio" se compromete a:

- a) Informar anualmente, dentro de los plazos y medios que establezca el Servicio Civil, los programas y número de cupos que se comprometen en los cursos virtuales a desarrollar durante el período en la plataforma virtual de Campus. En el evento de no informar oportunamente, se entenderá que por el período en desarrollo, el servicio no dispondrá de participantes en los programas de "CAMPUS".
- b) Seleccionar e informar a través del medio que acuerden las contrapartes, de manera oportuna la nómina de participantes de los cursos, de acuerdo a los cupos de cada actividad, quienes deberán tener las facilidades para realizar y/o asistir a los cursos.
- c) En la eventualidad de participar en acciones de capacitación a través de compra coordinada, facilitar las dependencias del Servicio de Impuestos Internos a nivel nacional, para la realización de estas actividades, según las fechas establecidas por el Servicio Civil, los cual estará sujeto a disponibilidad del servicio según fecha y capacidad de personas.
- d) Facilitar la participación de funcionarios y funcionarias, en las actividades de extensión entre diversas entidades públicas y privadas para la formación y capacitación.
- e) En caso que corresponda, compartir formatos SCORM o compatibles de cursos virtuales en materias transversales de la Administración Pública, junto con todos los recursos educativos diseñados, para ser dispuestos en las plataformas del Servicio Civil u otra institución interesada, previa formalización de dicho acuerdo.
- f) En caso que corresponda, realizar la instalación y configuración de los cursos entregados, los cuales no podrán ser alterados en sus contenidos, recursos instruccionales, configuración gráfica y estructura. Este proceso incluye eventualmente, la posibilidad de asumir los costos que pueda involucrar la instalación y puesta en operación en sus plataformas, teniendo presente lo establecido en el apartado sexto del presente convenio.
- g) En caso que corresponda, informar anualmente o en la periodicidad que se requiera, reporte de ejecución de todos los cursos compartidos por CAMPUS, en el formato definido por dicho programa, el cual será entregado al inicio de la vigencia del presente Convenio.

Las acciones señaladas en este convenio estarán mediadas por procedimientos definidos por Campus Servicio Civil. En relación a las particularidades omitidas en este convenio se aplicará la apreciación de las partes para una solución común que sea satisfactoria para ambas.

CUARTO: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo de las partes que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2025. Sin perjuicio de lo anterior, este convenio será de carácter anual, renovándose automáticamente cada año desde su fecha de término, si ninguna de las partes manifiesta expresamente y por escrito su intención de finalizarlo, dentro de los treinta últimos días de su periodo de vigencia.

Asimismo, las partes podrán comunicar a la otra su intención de poner término a su participación en el presente convenio, mediante un mecanismo que garantice la notificación a la contraparte, en cualquier momento. Lo anterior, se sancionará mediante resolución de ambas instituciones y de esta forma cesarán las obligaciones de colaboración en el Área Campus Servicio Civil.

Con todo, la vigencia del Convenio se encuentra supeditada a la existencia del Área Campus Servicio Civil. De finalizar aquel, se informará formalmente dicha circunstancia a los servicios involucrados y con ello, se entenderán finalizados los convenios y obligaciones contraídas.

QUINTO: EQUIPO DE TRABAJO Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier gestión, comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de la ejecución del presente convenio, se enviará a la parte destinataria a nombre de las siguientes personas o cargos, que se entenderán como coordinadoras del proyecto:

- a) La Dirección Nacional del Servicio Civil designa como su representante, a la Jefatura de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas, la jefatura del Área CAMPUS Servicio Civil, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento de la primera; o en su defecto a quien ésta designe al efecto.
- b) El SERVICIO designa como sus representantes al Subdirector de Desarrollo de Personas o quien lo subrogue en caso de ausencia o impedimento, y al Jefe del Departamento de Formación quienes gestionarán internamente con otras unidades o áreas que correspondan, para la correcta ejecución de las obligaciones indicadas en la cláusula tercera de este documento.

Cada parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores entre ellas por otros/as funcionarios/as, previa comunicación escrita de esa denominación a la otra parte.

La responsabilidad y seguimiento para la implementación de las acciones que se ejecuten en el marco de este convenio recaerá en el equipo de gestión definido por el Servicio Civil, optando por utilizar los medios de que dispongan ambas partes y que hagan operativo el cumplimiento de los objetivos del convenio.

SEXTO: GRATUIDAD DEL CONVENIO

El Servicio Civil y el “Servicio” dejan expresa constancia que el presente Convenio no implica transferencia de recursos en dinero, ni genera otros derechos y obligaciones para ambos que las que expresamente se señalan en este instrumento.

En consecuencia, cualquier gasto que irrogue el desarrollo y ejecución de las actividades comprometidas será de cargo de cada una de las partes y en la medida que exista la necesidad de capacitación en la planificación anual y disponibilidad presupuestaria correspondiente.

SÉPTIMO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Para efectos de velar por la seguridad de la información, ambas partes deberán:

- Velar por la corrección de fallas relacionadas con problemas en el desarrollo de las tareas, resguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
- Velar por la instalación, monitoreo y correcta operación de los dispositivos que son parte de los servicios objeto de este convenio.
- Informar inmediatamente, en la forma más expedita posible, si alguna de las partes tuviere conocimiento de cualquier incidente que pueda ocasionar la fuga, mal uso o apropiación indebida de la información, especialmente tratándose de los datos personales.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD Y CUSTODIA DE LOS DATOS

El personal directo de ambas partes, que se relacione con la provisión de servicios objeto del presente convenio, en cualquiera de sus etapas, deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, a la que tengan acceso durante la vigencia de este instrumento.

Las partes acuerdan que se entienden aplicables las normas de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada en el manejo de datos personales que estén contenidos en los insumos que sean objeto de intercambios al momento de ejecutarse acciones a propósito de este convenio.

Los datos cuantitativos y cualitativos generados deberán ser proporcionados en formato digital a la DNSC para su custodia por un periodo de al menos 10 años, con el objetivo de poder disponer de esta información para la generación de mejoras a las políticas de empleo público y alta dirección, así como para la generación de nuevos estudios en la materia.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual, en el que aparezcan como inventores o autores las personas involucradas en los cursos de capacitación, serán de titularidad de cada una de las partes involucradas de acuerdo a sus aportaciones, y en todo caso, se establecerá en un acuerdo de cotitularidad que se firmará a este efecto.

Se prohíbe la comercialización de parte o totalidad de los contenidos de los cursos de capacitación asociados al presente convenio, reservándose el derecho a realizar las denuncias en los organismos respectivos para las sanciones administrativas y penales correspondientes. Será responsabilidad de las partes velar por su cumplimiento.

DÉCIMO: DE LA PERSONERÍA

La personería de don JAVIER ETCHEBERRY CELHAY, para actuar en nombre y representación del Servicio de Impuestos Internos, consta en el Decreto Supremo N°1409, de fecha 04.11.2024, del Ministerio de Hacienda.

La personería jurídica con que don FELIPE MELO RIVARA concurre a este acto para representar al Servicio Civil, consta en el Decreto Supremo N°427, del 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Hacienda.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLAR

Se firma y extiende el presente convenio en 1 (un) ejemplar digital, quedando en poder del Servicio Civil y del Servicio de Impuestos Internos.



FELIPE MELO RIVARA
Director
Dirección Nacional del Servicio Civil

**JAVIER
ETCHEBERRY
CELHAY**

Firmado digitalmente por
JAVIER ETCHEBERRY
CELHAY
Fecha: 2025.03.12
16:36:27 -03'00'

JAVIER ETCHEBERRY CELHAY
Director
Servicio de Impuestos Internos



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://digital.serviciocivil.cl/validar/72201387145UcwogMFFWdPVTd7>

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DIRECTOR

CDR

DISTRIBUCIÓN:

– Internet